



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

Resolución 26/2019

RESOL-2019-26-APN-SAYBI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-54530307- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto a la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible, así como la notable variedad y diversificación de la oferta.

Que se debe ponderar la calidad del Maní Blanqueado, el Maní Tostado, el Maní Frito y la Pasta de Maní, que se produce en nuestro país, con atributos y cualidades propias de las condiciones de producción y los sistemas de aseguramiento de su calidad.

Que en las tendencias actuales, se puede observar claramente que el camino de la calidad es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de Maní.

Que en dicho orden, los sistemas de certificación voluntaria de la calidad, prestados por entidades independientes, han probado ser aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad, como así también, brindar garantía que los productos han sido producidos y/o elaborados de conformidad a las características específicas y condiciones especialmente establecidas.

Que en virtud de lo señalado, se ha dispuesto elaborar un Protocolo de Calidad para "MANÍ BLANCHEADO, MANÍ TOSTADO, MANÍ FRITO Y PASTA DE MANÍ", en el que han tomado intervención, el SERVICIO NACIONAL DE



SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), todos organismos descentralizados en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, como así también la CÁMARA ARGENTINA DEL MANÍ.

Que la diferenciación por calidad, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las producciones alimenticias y un factor diferencial para el ingreso a nuevos mercados, verificando que un Protocolo de Calidad para “MANÍ BLANCHEADO, MANÍ TOSTADO, MANÍ FRITO Y PASTA DE MANÍ”, resulta ser un patrón o medida para todos los que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, tiene entre sus objetivos entender en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo, promoción, calidad, bioseguridad y sanidad de productos alimentarios, promoviendo los estándares de comercialización, de inocuidad y sanidad fomentando la inserción de las cadenas de valor de alimentos, ante lo cual, la citada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad para “MANÍ BLANCHEADO, MANÍ TOSTADO, MANÍ FRITO Y PASTA DE MANÍ” de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales del maní, para facilitar el posicionamiento de nuestra producción en los mercados extranjeros, con valor agregado y calidad diferenciada.

Que debido a las directivas del Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 5 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Calidad para “MANÍ BLANCHEADO, MANÍ TOSTADO, MANÍ FRITO Y PASTA DE MANÍ” que, como Anexo, registrado con el N° IF-2019-47755659-APN-DGC#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a las personas humanas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a todas las provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad para “MANÍ BLANCHEADO,





MANÍ TOSTADO, MANÍ FRITO Y PASTA DE MANÍ”, aprobado por la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 29/05/2019 N° 37546/19 v. 29/05/2019

Fecha de publicación 29/05/2019





Secretaría de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

**PROTOCOLO DE CALIDAD
PARA MANÍ BLANCHEADO, MANÍ TOSTADO, MANÍ FRITO Y PASTA DE MANÍ**

Fecha de oficialización:



Resolución SAYBI N°:



Secretaría de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	4
3. CRITERIOS GENERALES	6
4. FUNDAMENTO DE ATRIBUTOS DIFERENCIADORES	9
4.1 Producto	9
4.2 Proceso	9
4.3 Envase.....	9
5. ATRIBUTOS DIFERENCIADORES	10
5.1 Atributos diferenciadores de producto.....	10
5.2 Atributos diferenciadores de proceso.....	13
5.3 Atributos diferenciadores de envase	15
6. GLOSARIO	17
7. ENTIDADES Y/O PROFESIONALES INTERVINIENTES EN LA CONFECCIÓN DEL PROTOCOLO	18

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019


1. INTRODUCCIÓN

El maní (*Arachis hypogaea L.*) es una especie originaria de AMÉRICA DEL SUR. Es una planta anual, pertenece a la familia de las fabáceas y produce frutos que contienen semillas utilizada en gastronomía.

Restos de maní de casi OCHO MIL (8000) años fueron descubiertos en la REPÚBLICA DEL PERÚ y los conquistadores españoles observaron el consumo de este alimento en la ciudad azteca de Tenochtitlan, actuales ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Se difundió rápidamente en ÁFRICA donde pasó a ser un elemento importante de la dieta en varios países y en ASIA, sobre todo en la REPÚBLICA POPULAR CHINA y en la REPÚBLICA DE LA INDIA.

Es una hierba semi erecta, entre VEINTE CENTÍMETROS (20 cm) y CUARENTA CENTÍMETROS (40 cm) de altura, con tallos pubescentes de color amarillento, glabrescentes. Sus flores miden de OCHO MILÍMETROS (8 mm) a DIEZ MILÍMETROS (10 mm) con tubo de cáliz estrecho de CUATRO MILÍMETROS (4 mm) a SEIS MILÍMETROS (6 mm). Corola de color amarillo dorado; estandarte abierto y alas distintas, oblongas a ovadas; el fruto es una legumbre de desarrollo subterráneo, oblonga, inflada, de DOS a CINCO CENTÍMETROS (2-5 cm) por UNO a UNO CON TRES CENTÍMETROS (1 -1,3 cm), de paredes gruesas, reticuladas y veteadas, con UNA (1) o más semillas. Estas últimas tienen un tegumento de color rojizo de varias tonalidades, son de formas variadas y de unos DIEZ a QUINCE MILÍMETROS (10 – 15 mm) de diámetro.

El maní es rico en proteínas con un VIENTITRÉS a VIENTIOCHO POR CIENTO (23 - 28%), contiene carbohidratos con un DIECISÉIS a DIECIOCHO POR CIENTO (16 - 18%), CUARENTA Y SEIS a CINCUENTA Y UN POR CIENTO (46 - 51%) de aceite de grasas totales y TRES POR CIENTO (3%) de cenizas. Posee vitaminas E (aproximadamente NUEVE CON UN MILIGRAMOS (9,1 mg)) y del Grupo B como por ejemplo B₁ (Tiamina) con CERO CON NUEVE MILIGRAMOS (0,9 mg); B₂ (Rivoflavina) con CERO CON QUINCE MILIGRAMOS (0,15 mg); B₆ (Piridoxina) con CERO CON TRES MILIGRAMOS (0,3 mg) y B₅ o Ácido Panoténico con DOS CON SEIS MILIGRAMOS (2,6 mg).

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

La composición de los aceites, en particular el porcentaje de ácido oleico es un elemento importante de la calidad de las semillas, dado que presenta una mayor resistencia a los procesos de deterioro oxidativo (rancidez), ofreciendo mayor estabilidad química y sensorial.

Del maní, se obtienen diferentes productos, como maní blanchado, maní tostado, y maní frito a través de procesos con altas temperaturas dependiendo del producto que se desea obtener, como así también la Pasta de Maní.

Los principales productores mundiales de maní son la REPÚBLICA POPULAR CHINA, REPÚBLICA DE LA INDIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA, REPÚBLICA DEL SUDÁN, REPÚBLICA DE INDONESIA, REPÚBLICA DE SENEGAL y REPÚBLICA ARGENTINA, entre otros.



REPÚBLICA ARGENTINA, REPÚBLICA DE LA INDIA, REPÚBLICA POPULAR CHINA y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA son los principales exportadores; los países de la UNIÓN EUROPEA y la REPÚBLICA POPULAR CHINA son los principales importadores mundiales.

2. ALCANCE

El presente Protocolo define y describe los atributos de genuinidad y calidad para Maní Blanchado, Maní Tostado, Maní Frito y Pasta de Maní que aspiren a utilizar el Sello “Alimentos Argentinos – Una Elección Natural”.

El objetivo que persigue el presente documento es brindar a los Procesadores de Maní una herramienta adicional para la obtención de productos de calidad diferenciada.

Los elaboradores que aspiren a implementar este Protocolo deben tomar en cuenta que queda implícito el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes sobre la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), de Manufactura (BPM) y las condiciones para su producción, como también las exigencias sobre envases y rotulado, entendiendo como tales a las descriptas en el Código Alimentario Argentino (CAA): Capítulo I “Disposiciones Generales”; Capítulo II “Condiciones Generales de las Fábricas y Comercios de Alimentos; Capítulo III “De los Productos Alimenticios”; Capítulo IV “Utensilios, Recipientes, Envases, Envol-



 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

turas, Aparatos y Accesorios”; Capítulo V “Normas para la Rotulación y Publicidad de los Alimentos”; Capítulo XI “Alimentos Vegetales”, como así también, cualquier otra normativa nueva que modifique, reemplace o sustituya a las enunciadas relacionadas con estos productos.

Del mismo modo, se deberá considerar, la norma de calidad para la comercialización del maní en el mercado interno, exportación e importación (Norma XIII) que está definida por el Anexo XIII de la Resolución N° 1.075 de fecha 12 de diciembre de 1994 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus modificatorias y complementarias, entre las que se encuentra Resolución N° 814 de fecha 17 de noviembre de 2000 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Según el CAA, dedica al Maní el Artículo 920 (Resolución Conjunta N° 169 y N° 230 de fecha 5 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del entonces MINISTERIO DE SALUD y la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, respectivamente): “Con el nombre maní o cacahuete se entienden las vainas de *Arachis hypogaea* L. y también las semillas sanas crudas o tostadas del mismo, peladas o cubiertas con su tegumento”.

Mientras que, la Pasta de Maní está definida por el Artículo 925 del CAA: “Con el nombre de pasta de maní, maní en pasta o manteca de maní, se entiende el producto preparado con semillas libres de tegumento de maní fresco y tostado, mediante el proceso de molienda y homogeneización. Se admite el agregado de hasta el TRES POR CIENTO (3%) de cloruro de sodio y hasta el TRES POR CIENTO (3%) de aceite de maní hidrogenado que deberá declararse. Este producto no contendrá más de TRECE POR CIENTO (13%) de agua, OCHO COMA CINCO POR CIENTO (8,5%) de sustancias sacarificables calculadas en almidón y de SEIS POR CIENTO (6%) de cenizas totales a QUINIENTOS/QUINIENTOS CIN-

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

CUENTA GRADOS CENTRÍGRADOS (500/550°C). El contenido en materia grasa estará comprendido entre CUARENTA y CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (40%-55%)”.

En relación a los parámetros de genuinidad, estos se actualizarán en función de la correspondiente modificación, cuando se encuentre en vigencia, en el Código Alimentario Argentino (CAA).

Por tratarse de un documento de naturaleza dinámica, este protocolo podrá ser revisado periódicamente sobre la base de las necesidades que surjan del sector público y/o privado.

3. CRITERIOS GENERALES

Los atributos diferenciadores para Maní Blancheado, Maní Tostado, Maní Frito y Pasta de Maní, enunciados en el presente Protocolo surgen de la recopilación de información del sector público o privado.

Cabe destacar que los análisis solicitados en el presente Protocolo deben realizarse mediante la metodología analítica oficial (CAA-Capítulo XX) y en laboratorios que formen parte de redes oficiales (“SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA” – SENASA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, o “Red Argentina de Laboratorios Oficiales de Análisis en Alimentos” – REDALOA). De no haber laboratorios en estas condiciones, ellos deben estar acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA).

Además, en forma complementaria se podrán presentar análisis provenientes de laboratorios propios, los que no suplirán los análisis oficiales solicitados.

Por otro lado, para la elaboración de este Protocolo se consultaron los siguientes documentos:

- IRAM 14102 - Buenas prácticas de manufactura para la Industria Alimenticia.





Secretaría de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

- IRAM 14803 - Toxinas naturales. Micotoxinas. Determinación de aflatoxinas y zearalenona en maíz y maní, por la técnica de cromatografía en capa delgada (TLC).
- IRAM 14812-1 - Aflatoxinas en maíz, maní y sus productos derivados. Determinación por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). Parte 1 - Derivatización pre columna con ácido trifluoroacético (TFA).
- IRAM 14812-2 - Aflatoxinas en maíz, maní y sus productos derivados. Determinación por cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). Parte 2 - Derivatización electroquímica post columna.
- MERCOSUR GMC/RES N° 80/96 - Reglamento técnico de Mercosur sobre las condiciones higiénico-sanitarias y de Buena Prácticas de Manufactura para establecimientos Elaboradores/Industrializadores de alimentos.
- Resolución N° 934 de fecha 29 de diciembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y sus modificatorias- Requisitos en límites máximos de residuos nacionales que deben cumplir los productos y subproductos agropecuarios para el consumo interno.
- Resolución N° 12 de fecha 19 de abril de 1999 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - Normas de Calidad para la Comercialización del Maní.
 - Resolución Conjunta N° 87 y N° 340 de fecha 24 de abril de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del entonces MINISTERIO DE SALUD respectivamente- Directrices para la aplicación de HACCP.
- CODEX STAN CAC/RCP 1-1969, Rev. 4-2003 - Código internacional de las prácticas Recomendado – Principios generales de higiene de los Alimentos.

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

- CODEX STAN CAC/GL 21-1997 - Principles for the establishment and application of microbiological criteria for foods.
- CODEX STAN 210-1999, Adopted in 1999. Revision: 2001, 2003, 2009, 2017.
- STANDARD FOR NAMED VEGETABLE OILS
- COMMISSION REGULATION (EC) N° 401/2006 - Sampling and Analysis for official control of the levels of Mycotoxins in foodstuffs.
- COMMISSION REGULATION (EC) N° 1.881/2006 de fecha 19 de diciembre de 2006– Contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios.

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

4. FUNDAMENTOS DE ATRIBUTOS DIFERENCIADORES

4.1 Producto

En este documento se presentan las características que debe tener el maní para ser considerado diferenciado, de manera de preservar su calidad desde la cosecha hasta la comercialización, manteniendo óptimas condiciones sanitarias y organolépticas. Para lo cual, se han considerado referencias especiales a parámetros físicos, biológicos y químicos, estableciendo rangos y tolerancias máximas por atributo, según el caso.

4.2 Proceso:

Los atributos de proceso comprenden el sistema de gestión de calidad aplicado desde la producción en el campo hasta la comercialización del producto, incluyendo los aspectos relacionados con el acondicionamiento, el almacenamiento y el transporte de la mercadería.

Por lo tanto, las etapas del proceso desarrolladas son las siguientes:



1. Sistema de gestión de la calidad alimentaria.
2. Características de proceso.
3. Almacenamiento del producto procesado.

En cuanto a la producción de Maní Blanqueado, Maní Tostado, Maní Frito y Pasta de maní, es de suma importancia por parte de los elaboradores realizar acciones que garanticen la sustentabilidad ambiental, para lo cual se deben gestionar los residuos resultantes y se recomienda aplicar la Norma Serie ISO 14.000.

4.3 Envase

Respetando la normativa vigente para envases en general, que sea de preferencia en los mercados de destino y que permita el correcto mantenimiento del producto a lo largo de su vida útil.

Además, se evaluará todo material innovador aprobado por la autoridad competente y aceptado en el mercado de destino, pudiendo eventualmente ser variable la forma y el tamaño de los mismos.

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

5 ATRIBUTOS DIFERENCIADORES

5.1 Atributos diferenciadores de producto

En este protocolo se presentan las características que deben tener los productos Maní Blanchado, Maní Tostado, Maní Frito y Pasta de Maní para ser considerados diferenciados, de manera de preservar su calidad desde la cosecha hasta la comercialización, manteniendo óptimas condiciones sanitarias y organolépticas.



En este protocolo se consideran las variedades de *Arachis hypogaea L.* y los calibres alcanzados son: VENTIOCHO/TREINTA Y DOS (28/32), TREINTA/TREINTA Y CINCO (30/35), TREINTA Y OCHO/CUARENTA Y DOS (38/42), CUARENTA/CINCuenta (40/50) y CINCUENTA/SESENTA (50/60). Este calibre está determinado por la granulometría del lote. La granulometría se calcula a partir del recuento de la cantidad de granos que entran en una onza (VEINTIOCHO CON TREINTA Y CINCO GRAMOS (28,35 gr)).

Este protocolo será aplicable a los siguientes productos alimenticios de la Industria Manisera:

MANÍ BLANCHEADO O REPELADO (entero o partido). Grano de maní confitería crudo, según Anexo XIII d) de la citada Resolución N° 1.075/94, sustituido por Artículo 2° de la Resolución N° 12 de fecha 19 de abril de 1999 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, al cual se ha quitado la piel o tegumento.

Será considerado maní blanchado con calidad diferenciada, aquel que a través del procesamiento logre las siguientes características:

- Porcentaje de granos sin blanchar menor al DOS POR CIENTO (2%) (se considera grano no blanchado aquel que contenga más de TRES CUARTAS ($\frac{3}{4}$) partes de su superficie cubiertas con piel)
- La cantidad de granos sucios no supere el DOS POR CIENTO (2%)
- Deberán presentar niveles de acidez inferiores al DOS POR CIENTO (2%)

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

- Índice de peróxido inferior al DOS MILIEQUIVALENTES DE OXÍGENO POR KILOGRAMO (2 mEqO₂/kg).

MANI TOSTADO O FRITO (entero, partido, cuarteado, grana, fileteado). Grano de maní confitería, según el citado Anexo XIII d) de la mencionada Resolución N° 1.075/94 o Blanchado sometido a un tratamiento térmico de cocción y en algunos casos salado, saborizado y/o con cobertura. Dependiendo del tipo de cocción se lo denominará tostado (horneado) o frito para el caso de cocción en baño de aceite.

Los atributos diferenciadores de estos productos serán:


- Acidez inferior al DOS POR CIENTO (2%)
- Índice de peróxido inferior al DOS MILIEQUIVALENTES DE OXIGENO POR KILOGRAMO (2 mEqO₂/kg).

Tanto como para Maní Blanchado y Maní tostado o frito, se debe cumplir con las siguientes características:

- Presencia de cuerpos extraños, UNA (1) pieza por tonelada

PASTA DE MANÍ, MANÍ EN PASTA O MANTECA DE MANÍ: Producto preparado con semillas libres de tegumento de maní fresco y tostado, mediante el proceso de molienda y homogeneización. Se admite el agregado de ingredientes como cloruro de sodio, azúcar, estabilizantes y/o aceite.

Sólo en el caso que sea el producto para exportación, se permite producto preparado con semillas con tegumento de maní fresco y tostado, mediante el proceso de molienda y homogeneización.

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

Se consideran atributos diferenciadores para este producto los siguientes: acidez inferior al TRES POR CIENTO (3%) e índice de peróxido inferior a DIEZ MILIEQUIVALENTES DE OXIGENO POR KILOGRAMO (10 mEqO₂/kg).

5.1.2. Contaminantes químicos para el uso en cultivo


Respecto de los contaminantes químicos se solicita el control de agroquímicos habilitados para este producto, cumpliendo con los límites máximos de residuos (LMR): PRINCIPIO ACTIVO USO LMR (mg/Kg), definido por la citada Resolución N° 934/10, como así también, cualquier otra normativa nueva que modifique, reemplace o sustituya a las enunciadas relacionadas con estos productos.

Contaminantes químicos para maní sin cáscara, blanchado de exportación o Mercado Interno, ya sea entero o partido, con piel o sin piel:

- **Aflatoxina B1 + B2 + G1 + G2:** VEINTE PARTES POR BILLÓN (20 µg/Kg) como límite máximo, determinados por HPLC, de acuerdo a Reglamento Mercosur, considerando que si el país de destino tiene requerimientos más estrictos se deberán cumplimentar los mismos.

Contaminantes químicos para pasta de maní, maníes tostados y fritos, enteros, partidos o granulados:

- **Aflatoxina B1 + B2 + G1 + G2:** VEINTE PARTES POR BILLÓN (20 µg/Kg) como límite máximo, determinado por HPLC, de acuerdo a Reglamento Mercosur, considerando que si el país de destino tiene requerimientos más estrictos se deberán cumplimentar los mismos.

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

5.1.3. Vida útil:

La vida útil del producto, estará determinada por el índice de peróxido y la acidez libre indicados en el presente Protocolo.

Hay factores que favorecen la vida útil, como por ejemplo, un envase barrera, al vacío o con barrido de nitrógeno, lo que aumenta esta vida útil. Mientras que en condiciones normales de almacenamiento, estudios realizados demuestran que a los DOCE (12) meses el producto mantiene sus características.

Se deja sentado que la vida útil podrá ser extendida hasta VENTICUATRO (24) meses, en aquellos casos de exportadores que cuenten con estudios respaldatorios.



5.2. Atributos diferenciadores de proceso

5.2.1 Sistemas de Gestión:

La producción de Maní Blanchado, Maní Tostado, Maní Frito y Pasta de Maní que aspiren a obtener el Sello “Alimentos Argentinos - Una Elección Natural” debe realizarse bajo el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC o HACCP por sus siglas en Inglés) elaborado de acuerdo con los principios APPCC del Codex Alimentarius, así como también las plantas de procesamiento deberán tener certificada una de las siguientes normas de seguridad alimentaria reconocidas por GFSI: BRC o FSSC 22.000.

Trazabilidad

La empresa debe cumplir con un sistema de trazabilidad que contemple toda la información y registros que permitan un seguimiento completo del producto desde su lugar de producción hasta su comercialización.

 		
Secretaría de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

5.2.2. Características del Proceso

Recepción: la materia prima que ingresa a la planta se muestrea y se somete a análisis y luego, en función de los resultados obtenidos, la misma es segregada, dependiendo de su aptitud y calidad, para industria de confitería o para molienda aceitera.


Se realiza un proceso de secado puede ser natural a campo o artificial en planta, debe regularse de acuerdo a las condiciones ambientales para no dañar la calidad del producto.

Acondicionamiento (limpieza y secado): es el proceso por el cual se acondiciona la materia prima, es decir se limpia para reducir los contaminantes físicos y se seca artificialmente para disminuir el contenido de humedad de los granos a valores que permitan su posterior almacenamiento.

Descascarado: al ingresar a producción, el maní en cáscara es sometido a diferentes pasos de zarandas para eliminar cuerpos extraños, para así facilitar los procesos posteriores. Luego es sometido a descascarado, siendo este el proceso por el cual el grano del maní crudo es liberado de su vaina o cáscara.

Selección y tamañado: es el proceso por el cual se separan los granos dañados de los aptos y se tamaña en calibres.

Blancheado: es el proceso de remoción del tegumento a los granos de maní confitería, obteniendo granos de maní crudo sin piel, para lo cual se lo somete a un tratamiento térmico que va desde los SETENTA Y CINCO GRADOS CENTÍGRADOS (75°C) a los NOVENTA Y CINCO GRADOS CENTÍGRADOS (95°C) dependiendo del producto a blanchar, esto se realiza con el objeto de reducir la humedad de los granos sin tostarlos ni cocerlos; luego circula por zonas donde se disminuye la temperatura, estas rondan entre VEINTE Y VENTIOCHO GRADOS CENTÍGRADOS (20°C–28°C), esto otorga una condición favorable para remover por medios mecánicos el tegumento. Los tiempos dependerán de las características del producto, como se mencionó anteriormente. Posteriormente, los granos de maní blanchado son sometidos a un proceso de selección electrónica (y en algunos

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

casos manual) con el fin de asegurar la remoción de cuerpos extraños. Luego se procede al envasado, previo paso por detector de metales.

Tostado o frito: es el proceso por el cual se cocinan los granos enteros o partidos de maní confitería o blanchado. La cocción se realiza en el horno (para obtener maní tostado) o en freidora (para obtener maní frito) y luego puede ser cubeteado, fileteado, salado o saborizado (si fuera el caso), para proceder al envasado.

Molienda de maní: la molienda para obtención de pasta de maní se realiza en etapas, moliendo inicialmente los granos y luego, en caso de requerirlo el cliente agregando estabilizantes y, eventualmente, saborizantes. A posteriori se envasa el producto, que en este estado toma el nombre de Pasta de Maní.

La misma se obtiene por molienda y posterior agregado de ingredientes (en caso de ser requerido), de granos de maní confitería limpios, tostados y libres de impurezas y con niveles de aflatoxinas inferiores a VEINTE PARTES POR BILLÓN (20 PPB) totales, o acordes al mercado de destino en caso que este tenga requerimientos inferiores.

5.2.3. Almacenamiento del producto procesado

El lugar de almacenamiento del producto terminado deberá ser cerrado, limpio, ventilado, exclusivo para este uso, estar libre de contaminantes y plagas.

La estructura de los depósitos, no debe ceder olores, humedad, ni otro tipo de contaminantes al producto.

5.3. Atributos diferenciadores de envase

El maní será empacado en envases nuevos, limpios, secos y de un material que no transmita olores o sabores extraños, ni pueda causar al producto alteraciones internas ni externas. El envase deberá satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

resistencia requeridas para asegurar un manejo y distribución apropiados, conservando las propiedades originales del maní.

Del mismo modo dichos envases deberán ser aprobados por SENASA.

Tipo de envases:

A continuación se detallan las posibles presentaciones a utilizar como empaque para el producto:

Maní blanchado:

- Bolsa de Yute
- Bolsas de polipropileno no coteado
- Bolsas de polipropileno coteado
- Bolsones de polipropileno no coteado

Maníes fritos y/o Tostados:



- Bolsones de diferentes capacidades.
- Bolsones al vacío/barrido de nitrógeno de diferentes capacidades.
- Cajas de cartón con bolsa interna al vacío/barrido de nitrógeno.
- Envases flexibles de diferentes capacidades.

Pasta de Maní:

- Tambores Metálicos
- Cajas de cartón con envase plástico interior
- Baldes plásticos de capacidades varias
- Frascos de PET o de vidrio de capacidades varias

Los empaques utilizados para envasar el producto terminado, deberán cumplir con el Capítulo IV “Utensilios, recipientes, envases, envolturas, aparatos y accesorios” y sus respectivas actualizaciones. El cual contempla la Resolución GMC N° 36/92.


Los empaques deberán cumplir con las exigencias referidas en la Resolución GMC N° 15/10, “Colorantes en Envases y Equipamientos Plásticos Destinados a estar en Contacto

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

con Alimentos". Todos los empaques en contacto con el producto deberán ser grado alimenticio.

6. GLOSARIO

- Cuerpos extraños: Son todos aquellos granos o pedazos de granos que no sean de maní, así como restos vegetales, vainas o cáscaras sueltas de maní y toda otra materia inerte, excluida la tierra.
- Granos sucios: Se considera como tales a los granos que presentan adherencias de tierra u otra suciedad, independientemente de la definición de REVOLCADO, que se refiere al lote en su conjunto.
- Revolcado: Este defecto se refiere al lote en su conjunto, considerándose como tal a todo lote que presenta una elevada proporción de granos que llevan tierra o cualquier otro elemento adherido en la mayor parte de su superficie.
- Envase Coteado: es un envase con costura.

 		
Secretaria de Gobierno de Agroindustria Secretaría de Alimentos y Bioeconomía Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas	PROTOCOLO DE CALIDAD	
Código: SAA58	Versión: 07	Fecha: 25/01/2019

7. ENTIDADES Y/O PROFESIONALES INTERVINIENTES EN LA CONFECCIÓN DEL PROTOCOLO

Este Protocolo fue elaborado por la Dirección de Gestión de Calidad de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Asimismo, se consultaron a los siguientes profesionales, entidades y empresas relacionadas con el sector:

D. Javier MARTINETTO, Presidente de la Cámara Argentina del Maní

D. Eduardo NERVI, Vicepresidente de la Cámara Argentina del Maní

D. Edoardo FRACANZANI, Profesional designado por la Cámara Argentina del Maní

Licenciada Da. Estela KNEETEMAN, Coordinadora de toxicología y nutrición. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Ingeniero Agrónomo D. Marcelo Jorge ÁLVAREZ, Analista Técnico perteneciente a la Coordinación General de Piensos y Granarios de la Dirección de Calidad e Inocuidad de Productos de Origen Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Doctor D. Luis Ernesto ERAZZU, Coordinador del Programa Nacional Cultivos Industriales, Doctora María José MARTINEZ, de la EEA Manfredi y Doctor D. Nelson Rubén GROSSO, Investigador Principal de CONICET. INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-54530307- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.21 09:40:47 -0300'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.21 09:40:48 -0300'